



Asociación de Familiares
de Personas con Enfermedad
de Alzheimer y otras demencias
del Camp de Morvedre y Puçol

Acta de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** anual de **AFACAM**, celebrada el día 31 de Marzo de 2021 en la sede de la Asociación, sita en Camino del Mar S/N (Sagunto), siendo las 20:00 horas, con 21 asistentes y 6 delegaciones de voto.

ORDEN DEL DÍA

Único.-Modificación de Estatutos

La Secretaria de la Junta Directiva, Rosario Moreno, informa que revisada la última versión de los Estatutos, fechada en 2014, se cree conveniente actualizarlo y adecuarlos a la realidad actual.

Por ello, se propone

1.-Adaptar la totalidad de su redacción al Plan de Igualdad, adecuando un lenguaje inclusivo en toda su redacción y modificando todos aquellos artículos necesarios para ello.

2.- Adecuar los Estatutos a la realidad actual y facilitar el trabajo diario en la Asociación. Por ello se propone modificar:

-Art.6.c. Actualmente establece: *“Las personas jurídicas, adicionalmente al boletín de inscripción o solicitud, deberán incluir una copia del documento que exprese:*

c.1 El acuerdo de la Junta de integrarse como socio.

c.2 El órgano competente que suscribe el documento.

c.3 Quién representará a la persona jurídica en las diferentes actividades de las que la persona jurídica forme parte como socio”.

La propuesta es facilitar la tramitación de alta como socios de las personas jurídicas, rellenando únicamente el boletín de inscripción como lo hacen las personas físicas, sin solicitar más documentación adicional.

Del mismo artículo, se propone eliminar el siguiente texto: *“La condición de personada asociada de pleno derecho se adquirirá en el momento de serle comunicada por cualquier medio que permita dejar constancia de su condición de socio, pasando así a gozar de los derechos y deberes inherentes a la condición de miembro de la Asociación. También por el transcurso de 2 meses sin resolución expresa”.*

Se propone que la condición de asociado, se tenga en el mismo momento en que la Junta Directiva aprueba la solicitud, sin necesidad de comunicar ni dejar constancia fehaciente.

-Art.10, referido a la comunicación de baja voluntaria de las personas socias, los actuales Estatutos establecen: *“La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a los órganos de representación”*. **Se propone que no sea necesario comunicarlo por escrito y con una simple llamada telefónica (que es lo habitual) sea suficiente para tramitar la baja.**

-Eliminar toda la SECCIÓN SEGUNDA: NORMAS DE DISCIPLINA, que abarca los artículos 11 a 21. Son artículos de posibles infracciones de las personas socias y las sanciones que pueden acarrear desde leves, graves y muy graves.

Se propone resumir en un solo artículo denominado “Régimen sancionador” que indique:

“La separación de la Asociación de las personas asociadas, por motivo de sanción, tendrá lugar cuando cometen actas que los hagan indignos de continuar perteneciendo a esta. Se presumirá que hay este tipo de actas:

- a) *Cuando, deliberadamente, la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.*
- b) *Cuando, intencionadamente, obstruya el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.*

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, hará falta la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente del competente para resolverlo, y que garantice los derechos de las personas asociadas, a que se instruye el procedimiento, a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones ante esta, así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años”.

-Art.32 relativo a la convocatoria de las Asambleas. Actualmente establece que debe ser por escrito. **Se propone modificar por:** *“Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre, con quince días de antelación como mínimo. Siempre que haga falta, se convocará individualmente a todos los miembros y podrá ser únicamente por correo electrónico”.*

-Art.34.- Establece que el número mínimo de vocales debe ser 3. **Se propone eliminar dicha cifra mínima y que conste únicamente “los vocales que sean necesarios”.**

-Arts.35 y 36 referidos al proceso electoral para la elección de cargos de Junta Directiva. Estos artículos son muy farragosos y de difícil cumplimiento.

Se propone simplificar el proceso electoral a la presentación y elección directa de miembros de Junta Directiva en la propia Asamblea General, sin necesidad de formar candidaturas previas, ni plazos específicos.

-Art.45 relativo a la selección de personal. Se propone simplificarlo al máximo para una selección rápida y eficaz.



Asociación de Familiares
de Personas con Enfermedad
de Alzheimer y otras demencias
del Camp de Morvedre y Puçol

-Art.46 relativo al procedimiento de selección de personal, **se propone eliminarlo.**

Se aprueban por unanimidad todas las propuestas y la nueva redacción una vez realizados los cambios oportunos.

Y sin más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión a las 20:30 horas de la fecha al inicio reseñada.

SECRETARIA

Rosario Moreno Soriano

PRESIDENTE

Valentín Parra Rodríguez